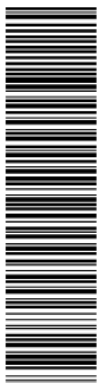


DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. A. INICIAL REGLAMENTO TELETRABAJO Pleno 30 4.2026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/426
OTROS DATOS Código para validación: UOHCQ-BSV1S-8VY8Y Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/05/2026 14:40 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 05/05/2026 11:11
	ESTADO FIRMADO 05/05/2026 11:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:40:52 del día 4 de Mayo de 2026 Pedrero Balas, Enrique y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 11:11:22 del día 5 de Mayo de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmados.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
---	---

EXPEDIENTE	CERTIFICADO
2026/202/OTGES-OT 2026/1/OTGES-REG	DEROGACIÓN DEL VIGENTE REGLAMENTO Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO

Don **Enrique Pedrero Balas**, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de las Subescalas de Secretaría, Categoría Superior y de Secretaría-Intervención, en su condición de Secretario General de la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de Abril de 2026, previamente dictaminado favorablemente por la **Comisión Informativa de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Formación y Capacitación para el Empleo**, en Sesión Ordinaria del día 27 de indicado mes, adoptó por unanimidad de los Miembros asistentes, el siguiente **acuerdo**:

ASUNTO Nº 10
DEROGACIÓN DEL VIGENTE REGLAMENTO DE TELETRABAJO Y APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y SUS ENTIDADES VINCULADAS Y DEPENDIENTES.

El Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, eleva a la aprobación del Pleno, la derogación del vigente Reglamento de Teletrabajo y propone la aprobación de uno nuevo, para mejorar cuestiones relativas al procedimiento, y adaptarlo a las necesidades actuales.

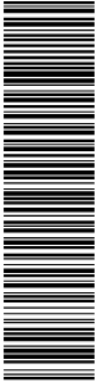
Como antecedentes, en septiembre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las administraciones públicas, y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, impulsando nuevas formas de organización y estructuración del trabajo de las empleadas y empleados públicos, para garantizar el mejor servicio a los intereses generales encomendados, desde una Administración más abierta y participativa.

En dicho Real Decreto-ley, se introduce un nuevo artículo, el 47 bis, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a regular la prestación del servicio a distancia, mediante teletrabajo y su adaptación a la Administración digital.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es



DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. A. INICIAL REGLAMENTO TELETRABAJO Pleno 30 4.2026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/426	
OTROS DATOS Código para validación: UOHCQ-BSV1S-8VY8Y Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/05/2026 14:40 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 05/05/2026 11:11	ESTADO FIRMADO 05/05/2026 11:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:40:52 del día 4 de Mayo de 2026 por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 11:11:22 del día 5 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmados.do?ent_id=10

La introducción de este nuevo precepto, se realiza en su calidad de norma básica, aplicable tanto al personal funcionario, como al personal laboral al servicio de todas las administraciones públicas. Conforme al referido artículo 47.bis del TREBEP, la prestación del servicio mediante teletrabajo, se realizará conforme a las normas que se dicten en su desarrollo, siendo objeto de negociación colectiva.

En ejecución de esta habilitación, la Diputación Provincial de Badajoz en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, aprobó el Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, con el objeto de regular la prestación por parte del personal público provincial, de las funciones propias de sus puestos de trabajo, a través de las actuales tecnologías de la información y comunicación, mediante esta modalidad.

La aplicación práctica del teletrabajo, puso de manifiesto la necesidad de modificar el Reglamento, a los efectos de cambiar los requisitos de acceso a esta modalidad de trabajo, en línea con algunas reivindicaciones sindicales y cuestiones de mejora del procedimiento, resultando necesaria la modificación parcial y, dando lugar al actual Texto Consolidado vigente, mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023.

Con fecha 29 de enero de 2026, se suscribe el Acuerdo Marco de cooperación y mejora del empleo entre la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y las organizaciones sindicales, en el cual se incluye la actualización del Reglamento de Teletrabajo, contemplando -entre otros aspectos-, el acceso al régimen de teletrabajo mediante un sistema de convocatoria permanente y abierta, que permita a los/las empleados/as públicos/as, solicitar su incorporación en cualquier momento, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Reglamento y con las necesidades del servicio, evitando convocatorias cerradas o limitadas en el tiempo, así como la flexibilidad en el acceso.

En cumplimiento del Acuerdo Marco mencionado en el apartado anterior, con fecha 10 de abril de 2026, el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, junto a las Centrales Sindicales, por unanimidad acordaron proponer la derogación del anterior Reglamento y aprobar uno nuevo, con la siguiente composición: Un Preámbulo, tres Títulos, veintidós artículos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria y dos disposiciones finales. Al efecto fue emitido informe favorable de la Secretaría General mediante nota de conformidad.

Considerando, el ejercicio de la iniciativa reglamentaria de las Administraciones Públicas establecida en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) que reconoce a las Entidades Locales territoriales, como es el caso de la Diputación Provincial de Badajoz, la potestad reglamentaria y de autoorganización, dentro de la esfera de sus propias competencias, así como que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y posterior acuerdo Plenario, Propuesta en el sentido indicado.

En el expediente consta el Informe Jurídico emitido por la Jefatura de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección del Área, con nota de conformidad del Secretario General, así como la propuesta suscrita por la Delegación del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo,

Secretaría General
www.dip-badajoz.es



DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. A. INICIAL REGLAMENTO TELETRABAJO Pleno 30 4.2026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/426
OTROS DATOS Código para validación: UOHCQ-BSV1S-8VY8Y Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/05/2026 14:40 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 05/05/2026 11:11 ESTADO FIRMADO 05/05/2026 11:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:40:52 del día 4 de Mayo de 2026 por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 11:11:22 del día 5 de Mayo de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/validadores.do?ent_id=10

unidad gestora del mismo, siendo el órgano competente para su aprobación, el Pleno, por mayoría simple, debiendo ser expuesto con posterioridad a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que en caso de producirse, serán resueltas por el mismo órgano, así como su aprobación definitiva.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siendo preceptiva para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el artículo 70.2 LBRL, la publicación completa del texto del nuevo reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el texto de la nueva norma reglamentaria, una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Institución Provincial.

Tras lo expuesto, una vez dictaminado favorablemente en la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, Formación y Capacitación para el Empleo, el día 27 de Abril de 2026, la Presidenta sometió a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 24 (16 Diputados/as del Grupo Socialista, y 8 Diputados asistentes por el Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33.2, b) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concordante con el artículo 15.1, b) del Reglamento Orgánico Provincial, y demás normativa vigente de aplicación, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Derogar el hasta ahora vigente Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de Teletrabajo, y prestar aprobación inicial al nuevo Reglamento regulador de la Prestación de Servicios en Régimen de Teletrabajo en la Diputación de Badajoz y sus entidades vinculadas y dependientes, incluido como anexo a la propuesta de acuerdo.

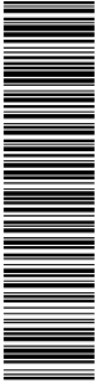
Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Institucional, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, entrando en vigor, con arreglo a las determinaciones de los preceptos señalados.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la Página Web Institucional.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es



DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF. A. INICIAL REGLAMENTO TELETRABAJO Pleno 30 A. 2026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/426	
OTROS DATOS Código para validación: UOHCQ-BSV1S-8VY8Y Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/05/2026 14:40 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 05/05/2026 11:11	ESTADO FIRMADO 05/05/2026 11:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL(Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 14:40:52 del día 4 de Mayo de 2026 y por PRESIDENTA(del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 11:11:22 del día 5 de Mayo de 2026 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmados.do?ent_id=10

Cuarto.- La Secretaría General, comunicará el acuerdo y el texto definitivo del Reglamento, a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, en los términos previstos en la Ley

Quinto. El Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, procederá a adoptar los trámites y actuaciones necesarias, para el impulso del expediente, conforme a la atribución de competencias y régimen actual de delegaciones establecido en la Resolución de la Presidencia de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial de 29 de Octubre de 2025 (Suplemento I del BOP de indicada fecha).

Y para que conste y surta los oportunos efectos ante la Delegación del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo (Exp: 2026/1/OTGES-REG), así como en el fondo documental de la Sesión Plenaria Ordinaria del día 30 de Abril de 2026 (Exp. 2026/202/OTGES-OT), extiendo la presente certificación, a fecha de firma electrónica, con el visto bueno de la Presidenta y haciendo la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a expensas de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

